



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY,

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Miércoles 1 Septiembre 1937

Núm. 244.—Página 877

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden ampliando hasta 14 plazas el concurso que para cubrir cinco de Armeros de Infantería de Marina se anunció por este departamento en O. M. de primero de Agosto último.—Página 878

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ordenes disponiendo la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de los funcionarios de este departamento que se mencionan, sin perjuicio de la justificación que se pueda aportar en su día a los efectos de su rehabilitación.—Páginas 878 a 881

Otra declarando en vigor para la primera quincena del actual los derechos reducidos establecidos en las disposiciones que se indican para las partidas del Arancel de Aduanas que se citan.—Página 881

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se expresan.—Página 881

Otras ascendiendo al empleo inmediato superior a los Cabos y Guardia del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se mencionan.—Página 882

Otra disponiendo el pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente de

la Guardia Nacional Republicana don José Blanco Fernández.—Página 882

Otra promoviendo al empleo de Teniente a los Alféreces de dicho Instituto que se citan, con la antigüedad que se señala y la colocación respectiva que se indica.—Página 882

Otra confiriendo el empleo de Teniente del Instituto de la Guardia Nacional Republicana, con la antigüedad de esta fecha y destino actual, con objeto de cubrir vacantes, a los Brigadas comprendidos en la relación que se inserta.—Página 882

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Victoria González Mateos.—Página 883

Otra concediendo la excedencia voluntaria a la Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Guadalajara doña Restituta Teodora Martín Arandía.—Página 883

Otra declarando jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Maestra nacional de Requena doña Ana Calvo Guerrero.—Página 883

Otras concediendo la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, a las Maestras nacionales doña Antonia Domingo Solá, de Puigvert (Lérida), y doña Emilia Doménech Carré, de Canet de Mar (Barcelona).—Página 883

Otras dejando sin efecto las jubilaciones forzosas que les fueron impuestas a los Maestros doña Enriqueta Colomé Bonavida y don Baldomero Polo Casado, reponiéndoles en todos sus derechos.—Página 884

Otra concediendo a doña Inés Martín Díez, Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, 80 días de licencia, con todo el sueldo, para alumbramiento.—Página 884

Otra concediendo la subvención de pesetas 1.000, para atender a los gastos del Cursillo de Orientación pedagógica y social que se celebró en Alcoy en 28 de Junio último.—Página 884

Otra sancionando a la Maestra nacional doña Pilar Sirera Elpuente, por los motivos que se indican, con la pérdida de todos los derechos que como cursillista tuviera reconocidos.—Página 884

Otra eximiendo de la prestación de fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que en cumplimiento del Decreto de 22 de Febrero último se hagan cargo de habilitaciones de personal y material del Magisterio.—Página 884

Otra disponiendo que los Comisarios-Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza den de baja en nómina a todos los Profesores o funcionarios de sus centros comprendidos en los reemplazos de 1931 a 1937, movilizados por el Ministerio de Defensa Nacional, mientras no demuestren documentalmente que han sido declarados inútiles para el servicio en el Ejército.—Página 885

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden disolviendo el Comité Directivo de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y constituyendo un Comité Directivo Provisional, con la misión específica que se señala, a fin de democratizar y normalizar la vida y funcionamiento de dicha Federación.—Página 885

Otras aprobando las relaciones que se insertan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 886

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.— ASUNTOS JURÍDICOS.— *Notificación del Cónsul de España en Marrakech dando cuenta del fallecimiento del ciudadano español José Armas González.—Página 887*

HACIENDA Y ECONOMÍA.— CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— *Colización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.— Página 887*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA EN-

SEÑANZA.— *Levantando la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública a los Maestros nacionales de Honrubia y Fontanar, respectivamente, don Carlos Martínez y don Francisco Domínguez Ramírez.—Página 887*

Concediendo al Maestro nacional de Ciudad Lineal (Madrid) don José Brocca Ramón una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios.—Página 887

Nombrando definitivamente para una de las escuelas vacantes de Gijón a

la Maestra nacional de Blimea, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), doña María del Carmen Menéndez Pérez.—Página 887

Disponiendo que durante todo el mes de Septiembre actual, sin limitación de días de pago, se abonen los haberes correspondientes a los Maestros nacionales que cumplan los requisitos previstos en la Orden de 14 de Julio último.—Página 888

ANEXO ÚNICO.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDEN**

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal,

Ha dispuesto que considere amplias a catorce plazas de Armeros de Infantería de Marina el concurso para cubrir cinco de éstas, anunciado por O. M. de primero de Agosto actual en el D. O. número 185 del Ministerio de Defensa Nacional y GACETA DE LA REPUBLICA número 215.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Juan Velasco Nieto, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Vicente Gay Soriano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don José López Recuerdo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Or-

denación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Luis Lapeña García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente como electo a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz y temporalmente adscrito a la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Joaquín Goyanes Osés, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Joaquín Alonso Doménech, Auxiliar mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Instrucción pública, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Bernardo del Amo y Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la Presidencia del Consejo

de Ministros y Ministerio de Instrucción pública, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Joaquín Galvarrieto Rivero, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Instrucción pública, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de doña Blanca Vié Greppi, Auxiliar mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Intervención Central de Hacienda, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1937,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Juan Maycas de Meer, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Intervención Central de Hacienda, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Juan Moya Lledós, Oficial de primera clase del Cuerpo de Peritos electricistas al servicio de la Hacienda, perteneciente a la plantilla de la Dirección general de Rentas públicas, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Enrique Navarro Reverter y Gomis, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Dirección general

de Rentas públicas, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Carlos Velasco Martín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente como Subcajero a la plantilla de la Caja general de Depósitos, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Amancio Landín Tobio, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Almería, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Santiago Esteban Fuentes, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Almería, sin perjuicio de la justificación que en su día pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Ricardo Botas Montero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Teófilo Chico García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, sin perjuicio de la

justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Enrique Manrique de Lara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Jesús María Arroyo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d)

del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Luis Martí Tovar, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Emilio Romero Mellizo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Gabriel Pérez Sancho, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid,

sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don José María Rodríguez Alcalá, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono del destino, de don Angel López Pezuela, Oficial de primera clase Diplomado del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Francisco Rebate Crespo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, perteneciente a la plantilla de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, sin perjuicio de la justificación que en su día se pueda aportar a los efectos de su rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo últimos, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE,

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto de 1936 (GACETA del 7) y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación

y Vigilancia que a continuación se expresan: Inspectores de primera, don Carlos García Vela y don Angel Marugam Fernández; Inspectores de segunda, don Antonio Niño Arbañanos y don Inocencio Hernández Alonso; Agentes de primera, don Aquilino Villaba González, don Antonio Gullón Rodríguez, don Pablo Quintas Rivera, don José Antonio Martín Martínez, don Eduardo Grandoso Fernández y don Esteban Torres Aparicio; Agentes de segunda, don Miguel Revilla Romero, don Nemesio Rodríguez Fondevilla, don Valentín Guerra Clemente, don Higinio Gómez Fernández y don Vicente Velasco Turrión; Agentes de tercera, don Alberto Anaut Nieto y don David Galán Hernández, y Auxiliar de Oficinas de primera clase, doña Francisca Folgueiras García, todos de la plantilla de Madrid; Agentes de segunda, don Francisco de la Guardia Coca, don Manuel Gómez Rivera y D. Florentino Moreno Lapuya; Agentes de tercera, don Pedro Pons Curto, don Manuel Alcayde Pérez y don Fernando Ordóñez del Valle, y Agente auxiliar de tercera, don José Cuevas Pozo, de Barcelona.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Serafín Alcalde Pinedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de primero de Marzo del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en los Cabos de la Guardia Nacional Republicana Pedro Cuevas Toró y Blas Delgado Torres,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de la presente Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Guardia nacional republicano Antonio Sánchez Alabarce,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de primero de Marzo del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de ese Instituto don José Blanco Fernández pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, fijando su residencia en Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Alféreces de ese Instituto recientemente ascendidos a este empleo, con antigüedad de 31 de Julio y 1 de Noviembre del año anterior y 16 de Febrero último, don Mariano Ranz Iglesias, don Francisco Aranda Galiana y don Fernando Caudet Anteñanza, respectivamente, sean promovidos al de Teniente, con la de primero de Junio próximo pasado, siendo colocados, el primero, entre don Aurelio Parras de Francisco y don Isidoro Ortega Cartas; el segundo, entre don Enrique Fortea Cebrián y don Miguel López Sánchez, y el tercero, entre don Marcelino Abril Galindo y don Emilio Fontanet Monfort, por ser el lugar que les corresponde, y continuando destinados en el 19.º Tercio y Comandancias de Valencia Exterior e Interior a que actualmente pertenecen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Para cubrir cuarenta vacantes de Teniente que existen en ese Instituto, por ascenso al superior inmediato, retiros o fallecimientos ocurridos recientemente,

Este Ministerio ha resuelto conferir el referido empleo de Teniente, con antigüedad de la fecha de la presente Orden y destino a que actualmente pertenecen, a los Brigadas comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Pascual Almazán Iglesias y termina con don Manuel Gargallo Sancho, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de Septiembre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

Don Pascual Almazán Iglesias, del 14.º Tercio.

Don Vicente Sánchez Sevilla, del 4.º Tercio.

Don Rafael Rodríguez Sangrador, de la Comandancia de Barcelona.

Don Urbano Cuñado Negro, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Mauricio López Domínguez, de la Comandancia de Tarragona.

Don Antonio Sotoca García, del 19.º Tercio.

Don Francisco Barón Royo, de la Comandancia de Valencia Exterior.

Don Julio Goñi Cerezo, del 4.º Tercio.

Don Aquilino Gata Borrego, del 4.º Tercio.

Don Remigio Montoliu Gil, de la Comandancia de Tarragona.

Don José Muñoz Gimeno, de la Comandancia de Valencia Interior.

Don Félix Martín Izquierdo, del 14.º Tercio.

Don Valentín Pascual Gómez, del 19.º Tercio.

Don Eusebio Herrera Díaz-Massa, del 19.º Tercio.

Don Celestino Murillo Gordillo, del 4.º Tercio.

Don Enrique Tomé Corrás, de la Comandancia de Madrid.

Don Alejandro Alarcón Sáez, del 14.º Tercio.

Don Salvador Albo Elorza, de la Comandancia de Vizcaya.

Don Mariano Duro Asperilla, del 14.º Tercio.

Don Justo Herranz Hernández, de la Comandancia de Cuenca.

Don Medardo Chozas Martín, del 4.º Tercio.

Don Miguel Nebot Catalán, del 19.º Tercio.

Don Manuel Sorja Boti, de la Comandancia de Tarragona.

Don Angel Villar Bonilla, del 4.º Tercio.

Don Primitivo Porras López, de la Comandancia de Madrid.

Don Miguel Padilla Jiménez, de la Comandancia de Almería.

Don Tomás Martínez de Maturana y González de Gamoneda, del 14.º Tercio.

Don Carlos Lozano Gosena, de la Comandancia de Santander.

Don Ginés Antón Miralles, de la Comandancia de Gerona.

Don Fabián Nebreda del Cura, del 14.º Tercio.

Don Antonio Páez Bustos, de la Comandancia de Barcelona.

Don Simón Martínez Sánchez, del 14.º Tercio.

Don Eliseo Sanz Beltrán, de la Comandancia de Valencia Interior.

Don Ramón Torró Sanchis, de la Comandancia de Valencia Exterior.

Don Antonio Díaz García, de la Comandancia de Madrid.

Don Anastasio Menéndez Noval, del 14.º Tercio.

Don Eleuterio Echevarria Echevarria, de la Comandancia de Lérida.

Don Eladio Martín Sierra, del 14.º Tercio.

Don Gaudencio Pérez Cerón, del 4.º Tercio.

Don Manuel Gargallo Sancho, del 19.º Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Victoria González Mateos, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos solicitando la excedencia, de acuerdo con lo que determina el artículo 41 del Decreto de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo que se dispone en el mencionado artículo del expresado Reglamento, acceder a lo solicitado y conceder la excedencia al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Victoria González Mateos, adscrita a la Biblioteca del Instituto de Segunda Enseñanza «Luis Vives» de esta capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Restituta Teodora Martín Arandia, Profesora auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, solicitando la excedencia;

Teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones determinadas en la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Restituta Teodora Martín Arandia la excedencia voluntaria sin sueldo, por más de un año y menos de diez, en su cargo de Auxiliar numeraria de Escuela Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Por haber cumplido, el día 22 de Julio último, doña Ana Calvo Guerrero, Maestra nacional de Requena (Valencia), la edad de 70 años, fijada en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada a la expresada Maestra nacional, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos desde la citada fecha de 22 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Antonia Domingo Solá, Maestra nacional de Puigvert (Lérida), en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, la interesada tiene más de 65 años de edad y 45 años de servicios abonables para la jubilación; que no está sometida a expediente gubernativo ni le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último; el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente; lo preceptuado, con carácter general, por Orden de 26 de Marzo último (GACETA del 29) y artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Antonia Domingo Solá, concediéndole la jubilación voluntaria con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Emilia Doménech Carré, Maestra nacional de Canet de Mar (Barcelona), en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, a interesada tiene más de 69 años de edad y 52 años de servicios abonables para la jubilación; que no está sometida a expediente gubernativo ni le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último; e favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente; lo preceptuado, con carácter general, por Orden de 26 de Marzo último (GACETA del 29) y artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Emilia Doménech Carré, concediéndole la jubilación voluntaria con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente promovido por el Delegado Consejero del Ayuntamiento de Valls, en Picamoixons (Tarragona), en solicitud de que se deje sin efecto la sanción de jubilación forzosa que fué impuesta a doña Enriqueta Colomé Bonavida, Maestra nacional de dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que cuantos informes se emiten en este expediente por las organizaciones políticas y sindicales e Inspección de Primera Enseñanza correspondiente son por completo favorables a la interesada y prueban su absoluta fidelidad y adhesión al régimen y legítimo Gobierno de la República; y que la Junta de nombramientos interinos de Tarragona propone se acceda a lo solicitado, por lo que la Administración no puede ni debe dejar subsistente la sanción decretada contra la referida Maestra nacional sin causa justificada que así lo aconseje,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la sanción de jubilación forzosa que fué impuesta a doña Enriqueta Colomé Bonavida, Maestra nacional de Picamoixons (Tarrago-

na), por Orden fecha 31 de Diciembre último (GACETA 2 de Enero), reponiéndola en todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta de la Junta depuradora del Magisterio Primario de Guadalajara, con el favorable informe de la Dirección provincial de Primera Enseñanza, fundada en la información, tanto oficial como particular, realizada respecto a la conducta política y profesional de don Baldomero Pólo Casado, Maestro nacional de Mordeján, en dicha provincia,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la sanción de jubilación forzosa que fué impuesta al expresado Maestro nacional por Orden 14 de Mayo último (GACETA del 20), reponiéndole en todos sus derechos y en la escuela de que era titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la solicitud que debidamente justificada formula doña Inés Martín Díez, Sanitaria del Cuerpo Médico-escolar de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la expresada Sanitaria una licencia de 80 días, con todo el sueldo, que, para alumbramiento regula el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictada para ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Para atender a los gastos ocasionados con motivo del cursillo de orientación pedagógica y social para

Maestros nacionales, celebrado en Alcoy (Alicante), y que fué autorizado por la Dirección general de Primera Enseñanza en 28 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención de mil pesetas, que se librará en concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Alicante y a nombre de don Pascual Palmi Pérez, Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza de dicha localidad, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo undécimo, concepto primero del Presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente gubernativo incoado contra doña Pilar Sirera Elpuente, Maestra cursillista de 1935 e interina de la escuela nacional de Mira (Cuenca), por abandono de destino, y

Teniendo en cuenta que de las actuaciones y diligencias seguidas en este expediente se comprueba plenamente una negligencia y desgana en el cumplimiento de los deberes profesionales y reincidencia en el abandono de destino, sin justificación alguna suficiente; la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca e informe de la Inspección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que se sancione a la expresada Maestra nacional, doña Pilar Sirera Elpuente, con la pérdida de todos los derechos que como cursillista de 1935 tuviera reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

La R. O. de 30 de Abril de 1902 fijó las normas a que habrían de sujetarse, tanto para la designación como para el funcionamiento, las habilitaciones del Magisterio, que co-

menzaba entonces a percibir sus haberes del Estado.

Entre otros preceptos, ya derogados o en desuso, señalaba el artículo séptimo de aquella disposición que los que fueran elegidos Habilitados deberían depositar, en garantía de su gestión, una fianza que se hacía ascender al 50 por 100 del importe líquido mensual de la nómina si eran personas ajenas al Magisterio y que se cifraba en el 10 por 100 de la misma suma cuando el designado fuera un Maestro nacional.

Encomendadas por Decreto de 22 de Febrero del año actual (GACETA del 23) las habilitaciones de Maestros al Sindicato profesional de los mismos que reúne mayor número de afiliados, sindicato que, en cumplimiento del artículo segundo del mencionado Decreto, designa a los afiliados que en su nombre y representación han de ejercer efectivamente las funciones de la habilitación, queda variado por completo el antiguo sistema de elección de Habilitado, y es preciso variar también de manera racional el medio de garantizar a los Maestros nacionales la efectividad en el percibo de sus haberes. El Sindicato representa un número considerable de Maestros, es una persona jurídica de mayor solvencia que un solo miembro del Magisterio, y si para éste se hacía una considerable reducción en la fianza a prestar, es razonable eximir totalmente al Sindicato de este requisito, sin perjuicio, naturalmente, de que él tome las precauciones que crea convenientes, incluso la fianza en metálico, para asegurar la gestión de la persona en quien delega, gestión de la que es subsidiariamente responsable ante los Maestros y ante el Estado.

Por todo ello,

Este Ministerio acuerda modificar el artículo séptimo de la R. O. de 30 de Abril de 1902 en el sentido de eximir de la prestación de fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que, en cumplimiento del Decreto de 22 de Febrero último, se hagan cargo de habilitaciones de personal y material del Magisterio.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Llamados a filas los reemplazos de 1931 a 1937, ambos inclusive, es obligación de este Ministerio velar por que todos sus funcionarios comprendidos en esa edad cumplan sin desmayos el alto honor que representa servir a la República en las filas del Ejército popular. En atención a esa obligación y para su mejor cumplimiento,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de esta Orden, los Comisarios-Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza darán de baja en nómina a todos los Profesores o funcionarios administrativos y subalternos de sus centros, comprendidos en los reemplazos movilizados por el Ministerio de Defensa Nacional, hasta tanto no demuestren documentalente que han sido declarados inútiles en la nueva revisión a que tienen que haberse sometido, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo segundo. En el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden, los Comisarios-Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza comunicarán la situación militar de todo el personal de sus centros. En caso de que hubiese Profesores o funcionarios administrativos y subalternos que no se hubiesen incorporado a filas debiendo haberlo hecho, los Comisarios-Directores, además de dar cuenta a este Ministerio para que se proceda a declarar la cesantía fulminante de las personas que se encuentren en tal caso, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales correspondientes.

Artículo tercero. Los Comisarios-Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza son directa y personalmente responsables del más estricto cumplimiento de la presente Orden.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A partir del levantamiento faccioso, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, or-

ganismo creado por Decreto del 17 de Mayo de 1933, convertido en Ley en 10 de Marzo de 1934, está regentada por un Comité directivo provisional integrado por las representaciones de los partidos y organizaciones del Frente Popular, el cual ha colaborado con el Gobierno de la República para mantener la sindicación obligatoria de los agricultores arroceros y lograr el funcionamiento regular de la organización a través de dificultades nacidas de la excepcional situación por que atraviesa el país desde la iniciación del movimiento de rebelión.

Reconocida la laboriosidad de los componentes del citado Comité Directivo, entiende este Ministerio, no obstante, que es llegado el momento de normalizar la vida de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, poniendo su dirección en manos de los cultivadores de arroz para que éstos expresen democráticamente su especial manera de ver los problemas que se relacionan con su trabajo, teniendo en cuenta las posibles variaciones sobre la constitución y funcionamiento de la Federación, que tuvo como principal objetivo al crearse la defensa de la producción arrocera contra los daños ocasionados en su economía por la superproducción, y que hoy tiene, naturalmente, otras perspectivas que conviene recoger para la mayor eficacia de la legislación adecuada.

Por lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto del 27 del corriente (GACETA del 29),

Vengo en disponer:

Primero. Se disuelve el actual Comité Directivo de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, constituido por representaciones del Frente Popular.

El presidente hará entrega del local social, documentación, caja y enseres, previo el correspondiente inventario, al Delegado de este Ministerio de la Federación, continuando en el desempeño de su cargo hasta ulterior disposición el Secretario general del mismo.

Segundo. Se constituye un Comité Directivo Provisional que presidirá el Delegado del Ministerio de Agricultura y lo integrarán los Presidentes de los Sindicatos Arroceros de los cinco términos municipales de la provincia de Valencia que poseen mayor extensión de terreno arrozal y que son Sueca, Sollana, Cullera, Algemesí y Silla; el del Sindicato de Castellón, por dicha provincia; y dos representantes del Baix Ebre

por la zona arrocera de Cataluña. Actuarán como Asesores técnicos sin voto, el Ingeniero Director de la Estación Arrocera de Sueca y el Presidente de la Organización de Obreros Molineros. Desempeñará el cargo de Secretario general el que lo es en el Comité que cesa por esta disposición.

Tercero. Será misión específica de este Comité:

a) Complementar las órdenes que sobre las materias de su competencia reciba del Ministerio de Agricultura por intermedio de su Presidente.

b) Mantener el regular funcionamiento del organismo, según los Reglamentos y disposiciones vigentes.

c) Hacer entrega en su día de la Federación al Comité Directivo de Agricultores Arroceros que se elijan en forma reglamentaria.

Cuarto. Para la ejecución del apartado c) del número tercero de esta disposición el Comité Directivo provisional realizará los siguientes trabajos:

a) Formación del nuevo censo de cultivadores directos de arroz.

b) Reorganización de los Sindicatos Arroceros Locales, según la Ley, así como de las entidades regionales.

c) Organización de las Asambleas locales para determinar los representantes de los mismos que han de votar en la Asamblea general al nuevo Comité Ejecutivo que ha de regir los destinos de la Federación.

d) Organización de la Asamblea general, con previo formulario puesto en conocimiento de los Sindicatos arroceros, para que se pronuncien sobre los dos extremos siguientes:

Primero. Rectificación o ratificación de la organización sindical de la Federación conforme está dispuesto en la Ley de 10 de Marzo de 1934.

Segundo. Particularidades del Reglamento de régimen interior por que ha de regirse la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Adicional. A los fines de la normalización en el traspaso de la contabilidad se nombrará una Comisión, que presidirá el Presidente del nuevo Comité Directivo y del que formarán parte tres elementos del disuelto Comité y tres del recientemente nombrado, actuando como Interventor delegado el que lo es en la actualidad del Ministerio de Hacienda en el de Agricultura.

Valencia, 29 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Luis Sánchez Escribano, bienes propios y de su cónyuge, término municipal de Frailes.

Gabriel Tello Castro, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Rafael Castro Moya, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Romero Gallardo, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Fermín Mudarra Romero, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José Moya Serrano, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Gago Mudarra, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Sánchez Serrano, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Alcaide González, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Luis Romero Pareja, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Pareja López, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Liborio Romero Pareja, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José María Pérez García, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José López González, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José López García, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Abril y Moreno Agrela, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Justo Gómez Mudarra, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco de P. Ureña Navas, bienes propios y de su cónyuge, término municipal de Martos.

Alfredo Trablín Francés, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Damián Parras Parras, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Salvador Mitsuf Macón, ídem.

Manuel Liebana Liebana, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Ángel Gallo Molina, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Rafael Contreras Masoliver, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Santiago Cortés González, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Pablo Luque, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Manuel Codes Masoliver, ídem.

Alonso Contreras Masoliver, ídem.

Alberto Codes Masoliver, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Manuel Carrasco García, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Consuelo Codes Masoliver y sus hijos Consuelo, Manuel y José Torro Codes, ídem.

Salvio Codes Masoliver, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Capellania de Jesús, ídem.

Máximo Codes Contreras, ídem.

Rogelio Trablín Francés, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Abelardo Trablín Francés, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José Colmenero Ortega, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Pedro Peinado Ocaña, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Mercedes Contreras Masoliver, ídem.

Nicolás Travesé Codes, ídem.

José R. Bonilla Pérez, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Bueno Martínez, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Luis Bueno Martínez, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Antonio y José Calabrús, ídem.

Octavio Carazo Moya, bienes propios y de su cónyuge, ídem.

José Medinilla del Aguila, término municipal de Ubeda.

Herederos de Juan de la Cruz Murciano Piñar, ídem.

Francisco de Paula Sanmartín Arredondo, ídem.

Isabel Martos Barón, ídem.

Concepción Gutiérrez Redondo, ídem.

Cesáreo Pérez Díaz, heredero de Martín Pérez Cuadra, ídem.

José del Castillo Velasco, ídem.

Rafael Bedmar Pérez, ídem.

Antonio Lechuga Guerrero, ídem.

Eugenia Díaz Madrid, ídem.

Patrocinio Sabater Bonilla, ídem.

María Sabater Fernández, ídem.

Rafael Fernández Almagro, ídem.

Baltasar Muñoz Redondo, ídem.

Ramón Messia Olivares, ídem.

Carolina de las Peñas, heredera de Pedro de las Peñas, ídem.

Venancio Peñas Molina y hermanas, ídem.

Luis Bonachera Fernández, ídem.

Manuel del Castillo Caballero, ídem.

Juan Velasco Carreño, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Guadalajara, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido casificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

La Iglesia, término municipal de Valdenuño Fernández.

Alvaro de Figueroa y Torres, íd. Santos Viñuelas Agudo, término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

El Clero, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Marrakech participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Armas González, sin otros datos de su filiación.

Madrid, 30 de Agosto de 1937.— El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

Cambios de Compra Venta

Libras esterlinas... 70'00 73'00

Francos franceses...	56'50	57'50
Dollars...	14'02	14'64
Reichmarks...	5'64	5'91
Francos suizos...	3'2'25	336'15
Belgas...	236'25	246'50
Florines...	7'79	8'14
Escudos...	—	—
Coronas checoslovas...	45'50	47'50
Pescos argentinos m/l.	4'24	4'43
Coronas suecas...	3'60	3'77
Coronas danesas...	3'12	3'26
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n. ...	3'00	3'05

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dada cuenta por la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca que don Carlos Martínez, Maestro nacional de Honrubia, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, se ha reintegrado a su destino dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto levantar al expresado Maestro nacional la nota de incurso que le fué impuesta en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden 20 de Julio último (GACETA del 27), debiéndose proceder a la apertura del expediente que la citada Ley previene en depuración de los hechos que motivaron la referida sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.— El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Comunicado por la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara que don Francisco Domínguez Ramírez, Maestro nacional de Fontanar, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública,

ca, se ha reintegrado a su destino dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto levantar al expresado Maestro nacional la nota de incurso que le fué impuesta en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden 17 de Junio último (GACETA del 23), debiéndose proceder a la apertura del expediente que dicha Ley previene en depuración de los hechos que motivaron la referida sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.— El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara.

En atención a la solicitud debidamente justificada que formula don José Brocca Ramón, Maestro nacional de Ciudad Lineal (Madrid),

Esta Dirección general ha resuelto conceder al expresado Maestro nacional una licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Vaencia, 27 de Agosto de 1937.— El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Delegado de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente promovido por doña María del Carmen Menéndez Pérez, Maestra nacional de Blimea, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas vacantes de Gijón, acogiéndose a los beneficios de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936, y

Teniendo en cuenta que de los documentos que se acompañan resulta que el esposo de la solicitante, don

Jenaro Menéndez Estébanez, Maestro nacional que fué de la provincia, y soldado del Batallón número 1 de Asturias, resultó herido en el frente de Ventaniellas (Oviedo), el día 14 de Marzo último, el cual falleció a consecuencia de fiebre tifoidea en el Hospital militar número 8 de Gijón, el día 19 de Abril, por lo que prueba documentalmente su derecho a los beneficios que otorga la citada Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último y el favorable informe emitido por la Consejería de Cultura del Consejo interprovincial de Asturias y León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Menéndez Pérez, Maestra nacional de Blimea (San Martín del Rey Aurelio), nombrándola definitivamente para una de las escuelas vacantes de Gijón (Oviedo)

no reservadas a turno especial de provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.—
El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Consejero de Cultura del Consejo de Asturias y León.

La Orden de 14 de Julio último (GACETA del 16) exige a los Maestros y Maestras nacionales, como requisito indispensable para el pago de sus haberes, la presentación de triplicadas certificaciones justificativas de su actuación profesional.

Las circunstancias actuales han impedido que la citada Orden llegase a conocimiento de gran número de Maestros con la oportunidad nece-

ria, y no siendo equitativo que por causas ajenas a su voluntad resulten perjudicados quienes se hallan al frente de sus respectivos destinos;

Esta Dirección general ha dispuesto que durante todo el mes de Septiembre próximo, es decir, sin limitación de días de pago, se abonen los haberes que correspondan a los Maestros y Maestras nacionales que cumplan las formalidades previstas en la mencionada Orden de 14 de Julio último (GACETA del 16).

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Agosto de 1937.—

El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Directores provinciales de Primera Enseñanza y Jefes de Secciones administrativas.

CONSEJO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
Y EDUCACION DE LA PRIMERA ENSEÑANZA
Y ADMINISTRACION DE LOS INSTITUTOS AUTONOMOS